



RECURRENTE: ██████████
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-47/2022
EXPEDIENTE: NA

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficio electrónico SSCM/185/2023 , emitido por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.

Oficio SIN NÚMERO , recibido electrónicamente el nueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió constancia de notificación del acuerdo de admisión.

Oficio SIN NÚMERO , Informe CECJN-REV-47-2022 y nueve ANEXOS , recibido electrónicamente el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual la Unidad de Transparencia del Banco de México expuso manifestaciones.

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por la Unidad de Transparencia del Banco de México; **y por precluido el derecho** de la parte recurrente para dicho efecto. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **veintisiete de abril de dos mil veintitrés**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.



2. El oficio electrónico **SSCM/185/2023**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente y a la Unidad de Transparencia del Banco de México, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial como parte en el procedimiento.
3. El oficio **SIN NÚMERO**, remitido electrónicamente el **nueve de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión a la parte recurrente y a la Unidad de Transparencia del Banco de México como parte en el procedimiento.
4. El oficio **SIN NÚMERO**, Informe **CESCJN-REV-47-2022** y nueve anexos, recibido electrónicamente el dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual la Unidad de Transparencia del Banco de México expuso manifestaciones.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para la **Unidad de Transparencia del Banco de México**, el plazo transcurrió del diez al dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el nueve de mayo del mismo año.² Los alegatos se recibieron el dieciocho de mayo.

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días trece y catorce de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del nueve al diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, puesto que el acuerdo de admisión se le notificó el ocho de mayo del mismo año.³ La persona revisionista no expuso manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la Unidad de Transparencia del Banco de México.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, conforme

³ Lo anterior, en razón de que los días trece y catorce de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia del Banco de México, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial
Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-47/2022.
Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.
En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 47-2022.doc

Identificador de proceso de firma: 249503

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:15:13Z / 21/08/2023T15:15:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	52 58 5d 10 da ef b3 f0 e5 01 39 ba 32 a7 e5 d2 7f fa e5 b7 6a da 99 55 e8 85 73 46 e4 23 e9 67 ea 2d d4 c6 f6 65 cb ac 21 75 f0 d6 9e 31 17 b0 d3 0c f0 4b c9 21 17 2e 0c 0f a8 a0 fe 88 eb 78 2f 8a e5 bd e5 52 4b cf 7e 7b 9c 1d 1b f7 fa bf c1 43 51 ed 38 1e dc 16 44 5f 50 d5 9d c6 45 aa eb 15 39 e8 9e b7 ec 3e 88 1b ce dc 57 b0 ae f0 d9 5d ce a6 b7 39 78 1b 72 5a 1e 2a 3c 6b a9 e0 fc be f7 ae 42 97 2a 11 74 cb 45 12 df 14 81 7a 9b 5e 0c 8c 42 ae c2 e9 de 2c 5c 6b 05 88 32 41 6c 00 52 0d 0e f1 fc d0 94 b9 8b d4 98 1c 90 96 d4 3b 8b 0f 4d af 13 e9 01 de 85 24 66 8b 94 10 e0 31 7e 79 a3 ba bf 3a 72 01 70 4b 5c 4a fa 65 c3 c2 b8 e3 0c b7 ce 8e 7b c5 bc e4 13 eb 20 f4 52 36 6c c6 fd 5f 8e ad b2 27 50 a1 7b fc 01 55 d9 7d 9a ad 7f c4 d4 cb 4f d3 27 e5 0a b3 48				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:15:13Z / 21/08/2023T15:15:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:15:13Z / 21/08/2023T15:15:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6126284			
	Datos estampillados	7765ACCC8526C0049FDAF62EB631D06666584B216C1A540F974D04B07F1445FA			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b9a2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T20:27:32Z / 17/08/2023T14:27:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c6 ce 39 a6 e7 e9 3a 0d 47 51 cd 4f e3 8d 8e 47 74 f7 4b 1c 21 2a 7a be c3 e4 04 28 41 d7 a1 80 3d c7 b3 fc 83 0d 81 45 8b 95 cb fb f1 86 dd a5 35 ba ea e2 f7 4c fc 7a e7 a3 ad 3a 83 49 ff f7 72 30 02 44 a3 61 43 3f 46 fe a9 6f 2c 72 44 41 dd 14 dc 9b 5b ec 45 f1 cf 37 0a df 57 31 75 31 b9 b9 be c9 6d f1 c5 de 8a d7 04 8d c2 66 db c6 13 5e 65 54 d1 3e 06 21 ef e1 98 71 fb f1 9d 80 e6 f4 8d 72 1b 75 44 84 7f 63 bf 14 d8 a5 a5 d4 0c d5 5a c5 c3 49 01 0d 1b 2b d3 d9 05 41 58 02 58 ab c4 46 96 6e 8f ee f4 63 d0 d0 9f a1 a3 11 7f 15 a2 5b 5e 96 e4 ce 4d fc 27 10 ab 6f 31 fa d9 8a ba 7a d8 c1 73 e6 99 7c d1 2c 1c 80 31 13 ac de 74 6b e3 32 40 b5 46 aa a8 03 2c 83 53 a7 e5 07 42 16 1f 03 8f 68 ff 13 31 a9 24 f0 a2 41 84 bd de 54 fb 6a a2 98 91 be 87 2b e9 90 8c 83				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T20:30:54Z / 17/08/2023T14:30:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b9a2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T20:27:32Z / 17/08/2023T14:27:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6112116			
	Datos estampillados	5965BDCB156BCCF2EAED2AB2D79612A68C3AB7654F60B976E21C0F89BF45C4F0			